RCU-SO-003-Nro.058-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 229, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, cita que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

Que, el artículo 233 de la referida Ley Suprema del Estado, señala: "Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

Que, el artículo 18, literal e) y g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
e) "La libertad para gestionar sus procesos internos";
g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

Que, las Normas de Control Interno contenidas en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 087 de 14 de diciembre del 2009, en su número 406-09, denominado "Control de Vehículos Oficiales" señala: "(...) Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades (...)";

Que, el artículo 21, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo, establece:

"1. Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector/a y aprobación del Consejo Universitario".

Que, el artículo 15, numerales 1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se refiere a las atribuciones del Consejo Administrativo, establece:
1. "Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector y aprobación del Consejo Universitario,

Que, mediante comunicación S /N de fecha 05 de enero de 2018, los señores Bryan Intriago Chávez, Julio Mina Chicaiza, Jean Carlos Zevallos, Alexis Moreira Santana, Lenín Gracia Salvatierra, Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Académico Superior, manifiestan la preocupación por el estado de las unidades de transporte en nuestra universidad, el cual perjudica a los miembros de la comunidad universitaria por lo que solicitan a este OCAS, declarar en estado de emergencia el área de transporte y crear una Comisión Especial en el Órgano Colegiado Académico Superior para determinar todos los inconvenientes y dar soluciones específicas ante esta problemática.

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-1940-M de fecha 17 de abril del 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector solicita se incorpore dentro de la agenda la comunicación S/N de fecha 05 de abril del 2018, suscrita por cinco Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Académico Superior;

Que, el tratamiento de la comunicación que antecede, consta en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Académico Superior No. 003-2018-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam

RESUELVE:

Artículo único.- Dar por conocida la comunicación de fecha 5 de abril de 2018, presentada por los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Académico Superior, señores: Bryan Intriago Chávez, Julio Mina Chicaiza, Jean Carlos Zevallos, Alexis Moreira Santana, Lenín Gracia Salvatierra, respecto a declarar en estado de emergencia el Área de Transporte; y, solicitar al Consejo Administrativo que realice las acciones que estime pertinentes, a fin de determinar en base a un análisis e informe correspondiente, la situación real de la Unidad de Transporte Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrector Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Representantes Estudiantiles al OCAS.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Administrativo.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Transporte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec